

AUTO No 583 de 2015
(11 DE JUNIO)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA GECELCA S.A E.S.P Y SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE”.

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 004 de 2006 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, por medio de la Resolución No. 1426 de fecha 16 de Octubre de 2012, otorgó permiso de Emisiones Atmosféricas a la Empresa GECELCA S.A. E.S.P. para las actividades de energía eléctrica en las unidades 1 y 2 de la Central Termoguajira, localizada en el Corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla – La Guajira.

Que el señor VICTOR PERALTA MEJÍA – Jefe de Área de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental de la Empresa GECELCA S.A. E.S.P., mediante Oficio de fecha 22 de Mayo de 2015 y recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20153300242242 de fecha 25 de Mayo de 2015, solicita RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS para la operación de las unidades 1 y 2 de la Central Termoguajira, localizada en el Corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla – La Guajira, otorgado a la Empresa GECELCA S.A. E.S.P. mediante Resolución No.1426 del 16 de Octubre de 2012 expedida por Corpoguajira.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación emanada de la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CARGOS POR EVALUACIÓN

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173357	1	1	3	4	45000	45000	\$ 738.429
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	1	2	0	0	\$ 346.715
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 1.085.144
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 1.085.144
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 271.286
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.356.430
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								381
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)								\$ 268.633,00
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 1.356.429,75

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.356.429) M/CTE.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° 526-499-834-96 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de las unidades 1 y 2 de la Central Termoguajira, localizada en el Corregimiento de Mingueo, Municipio de Dibulla – La Guajira, otorgado a la Empresa GECELCA S.A. E.S.P. mediante Resolución No.1426 del 16 de Octubre de 2012 expedida por Corpoguajira, solicitada por el señor Victor Peralta Mejía – Jefe de Área de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental de la Empresa GECELCA S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa GECELCA S.A. E.S.P. deberá cancelar por concepto de los servicios de trámite y evaluación, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.356.429) M/CTE.**, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

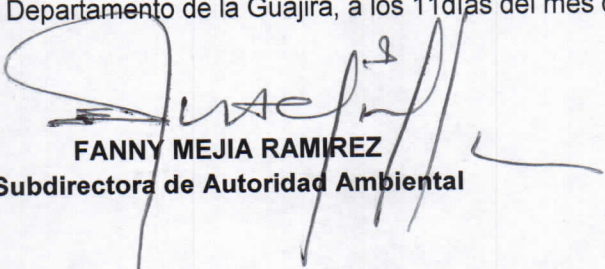
ARTICULO SEPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa GECELCA S.A. E.S.P. o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 11 días del mes de Junio de 2015.



FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: Ana Barros.